

1
2
3
4
5
6
7



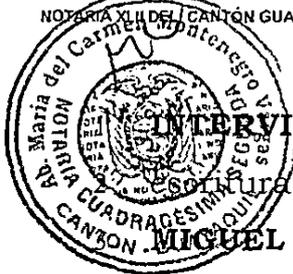
2014- 09 -01 -42-P0490
**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA
SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA AZUL
REAL S.A. AZREAL.....
.....
CUANTÍA \$800.00.....
.....**

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
9 Guayas, República del Ecuador, hoy veinticuatro de febrero
10 del año dos mil catorce, ante mi **ABOGADA MARÍA DEL
11 CARMEN MONTENEGRO VARGAS, NOTARIA
12 CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**
13 comparecen: **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA** y
14 **MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ORTEGA** ambos: mayores de
15 edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil, casada y
16 soltero respectivamente, de profesión ejecutivos,
17 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y por sus propios
18 y personales derechos.- Personas capaces de obligarse y
19 contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de los
20 documentos de identificación que me fueron presentados.-

21 Bien instruidos en el objeto y resultado que produce la
22 presente escritura pública a la que proceden como queda
23 indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento
24 se me presento la minuta que es del tenor siguiente:
25 **SEÑORITA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas
26 a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la
27 Constitución de una sociedad anónima, que se contiene al
28 tenor de las siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA:**

Abg. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA y MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ORTEGA** ambos: mayores de

4 edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil, casada y
5 soltero respectivamente, de profesión ejecutivos,
6 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y por sus propios
7 y personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía
8 que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad
9 ecuatoriana, la misma que se regirá por los presentes
10 Estatutos y los reglamentos que se expidieren, a la Ley de
11 Compañías, al Código Civil y a las demás normas del
12 derecho positivo ecuatoriano que fueren aplicables.-

13 **CLÁUSULA TERCERA: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTÍCULO PRIMERO:**

15 **DENOMINACIÓN.-** Constituyese en esta ciudad la compañía
16 anónima que se denominará **AZUL REAL S.A. AZREAL;**

17 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- UNO.-** La
18 compañía se dedicará a la comercialización, importación,

19 exportación, fabricación o industrialización, compra, venta,
20 elaboración, ensamblaje, siembra, captura, transformación,

21 empaque, consignación, representación, distribución de: a)
22 Materiales de construcción como cemento; artículos de

23 ferretería; artículos de uso eléctrico como cables,
24 generadores; además de tanques y tuberías b) Equipos de

impresión, sus repuestos y materias primas conexas como
papel, tinta c) Plantas medicinales, ornamentales, árboles,

semillas, flores, frutas como bananos, piñas, papayas,
28 granos, cereales como arroz, avena y vegetales; productos

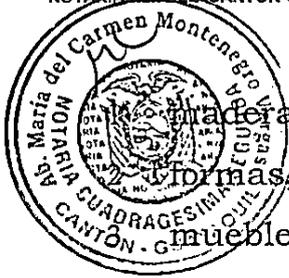




1 naturales; productos agrícolas; productos
2 pecuarios como ganado ovino, porcino y vacuno; productos
3 bioacuáticos como camarones, productos alimenticios para
4 consumo humano inclusive aceites y grasas comestibles y
5 alimentos para consumo animal inclusive harinas y
6 balanceados, productos en las ramas farmacéuticas,
7 cosmética; productos en la rama metal-mecánica, productos
8 textiles como telas e inclusive hilos de algodón y sintéticos;
9 así como, productos químicos; productos bioquímicos o
10 biológicos, productos de limpieza naturales, químicos o
11 compuestos, micro fibras sintéticas de poliéster y todos los
12 accesorios adicionales de limpieza, medicamentos de uso
13 animal o humano; fertilizantes, fungicidas, plaguicidas,
14 herbicidas e insecticidas d) Maquinarias industriales,
15 agrícolas y para la construcción, vehículos y naves sus
16 partes, accesorios y repuestos; e) Prendas de vestir nuevas,
17 calzados y las materias primas que los componen; f)
18 Equipos, partes, accesorios, mantenimiento y repuestos de:
19 Sistemas de bombeo, Sistemas de refrigeración, Sistemas
20 acondicionador de aire y climatización, Sistemas de
iluminación, Sistemas de circuito cerrado, Sistemas contra
robo e incendio, Sistemas de sonido, Sistemas de ahorro o
producción de energía, Sistemas de automatización de
casas e industrias, Telemática, Sistemas de reciclaje de
desechos; fotocopiadoras, Ascensores, motores, Equipos de
seguridad industrial sus equipos partes y repuestos; g)
Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos
28 médicos; h) Libros y artículos de librería, i) Todo tipo de

Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL





1 La empresa se dedicará a en forma de materia prima o en cualquiera de sus
2 formas, talladas, elaboradas, estructuradas, aglomeradas y
3 muebles; j) Artículos de joyería y bisutería; k) Productos de
4 cuero y sintéticos; productos de plástico, vidrio o cristal; l)
5 Productos de hierro, acero u otros metales o aleaciones; m)
6 Artesanías; n) Combustibles fósiles, etanol, metanol,
7 biodiesel, hidrógeno, hidrocarburos venta inclusive por
8 medio de gasolineras; ñ) Electrodomésticos; o) Instrumentos
9 musicales; p) Equipos para hoteles y restaurantes como
10 también vajillas, ollas y cubiertos; q) Agua tratada, con y
11 sin adición de gases, todo tipo de bebidas, jugos, vinos,
12 cervezas y bebidas alcohólicas; r) Productos para el aseo
13 personal, para el aseo de animales; s) Todo tipo de aceites
14 para motor, anticongelantes y productos para radiador,
15 líquido de frenos, productos para la dirección asistida,
16 productos para la transmisión automática, aditivos para
17 combustibles, lubricantes, lubricantes en aerosol, grasas,
18 grasas y aceites para engranajes, limpiadores para piezas y
19 motores, aditivos, filtros y productos para mantenimiento
20 de motores; t) La empresa se dedicará a la obtención,
21 concesión y administración de franquicias; u) La compañía
22 se dedicará a la venta, instalación, mantenimiento,
23 reparación de: computadoras, software, sistemas
24 operativos, redes informáticas. La compañía se dedicará a la
25 programación y desarrollo de software, así como a su
26 comercialización, implementación, a la compra, a la venta,
27 importación, exportación, licenciamiento; representación,
28 también se dedicará a la captura y transmisión de datos,





1 digitalización de todo tipo de documentos en todos
2 formatos, a su almacenamiento, procesamiento, gestión,
3 transmisión, distribución, reproducción, impresión, venta,
4 compra, así como a la comercialización, importación,
5 exportación, fabricación o industrialización, al ensamblaje,
6 a la compra, a la venta, elaboración, consignación, alquiler,
7 representación, distribución de todos los equipos e insumos
8 necesarios para estas labores. Además se dedicará al
9 diseño, desarrollo, implementación, hosting
10 (almacenamiento), actualización, administración de páginas
11 web y su contenido en internet o en cualquier red privada o
12 pública. **DOS.**- La compañía tendrá por objeto principal
13 dedicarse a brindar servicios de: a) Servicios, estudios y
14 análisis: de impacto ambientales, estadísticos, actuariales,
15 logísticos: tales como la expedición de carga, la estiba, el
16 bodegaje y otros procedimientos que involucran servicios
17 integrados de manipulación de la carga, funciones de
18 almacenamiento, el embalaje y el inventario, investigaciones
de mercado, preparación y evaluación de proyectos, análisis
de procesos generales y control de calidad. b) Asesorías,
consultorías y preparación de estudios, en las áreas:
científicas, ingenieriles, administrativas, financieras,
económicas, tributarias, mercadeo, sociales, psicológicas,
jurídicas y contables. c) Pintura de todo inmueble,
embarcaciones, autos, aviones, tuberías, tanques y
reservorios. d) Alquiler de sillas, mesas, vajillas, y todo
menaje utilizado en todo tipo de reuniones. Organización de
28 eventos, ferias, conferencias, fiestas y todo tipo de

Abg. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL
SEGUNDO SUBREGISTRO





1) Asesorías. e) Alquiler, reparación y mantenimiento de todo
 2) tipos de maquinarias y equipos: agrícolas, para la
 3) construcción e industriales así como de naves y vehículos. f)
 4) Monitoreo inclusive por medios electrónicos. g)
 5) Comisionista. h) Atención psicológica, atención médica. i)
 6) Inspección y verificación de contenedores y de sus
 7) mercancías, de equipos y de todo tipo de bienes y servicios
 8) sujetos de inspección para certificar su calidad, cantidad o
 9) cualquier otra cualidad. j) Agencia de publicidad y todos los
 10) servicios que estas prestan, imagen corporativa, mercadeo
 11) directo, intermediación de medios. Dirección, producción,
 12) post-producción y edición de videos, videoclips, películas y
 13) comerciales de radio o televisión. Incluso representación de
 14) actores, cantantes, artistas en general, conferencistas y de
 15) personalidades susceptibles de ser representadas. k)
 16) Servicio de instalación, lectura, corte y conexión de:
 17) medidores, decodificadores y antenas; l) Recolección,
 18) manipulación y eliminación de todo tipo de desechos
 19) públicos, inclusive de tipo médico, químico, orgánico,
 20) industrial o tóxico en general. m) La compañía se dedicará a
 21) brindar servicios en el área del turismo en todas sus formas
 22) a nivel nacional e internacional en las islas Galápagos y
 23) Continente, instalando, administrando y operando agencias
 24) de viaje, hoteles, restaurantes, cafeterías, clubes, spas,
 25) discotecas, centros de diversión, ciudadelas vacacionales,
 26) servicios de deportes acuáticos, revisión, emisión de pasajes
 27) y chequeo de pasajeros, sean nacionales o extranjeros.
 28) Podrá dedicarse a la compra, venta, instalación,

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
 NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL





1 comercialización, distribución, mantenimiento, importación,
2 exportación de: Computadoras, sus equipos, partes
3 repuestos; equipos, repuestos e insumos electrónicos e
4 informáticos inclusive impresoras, sus cartuchos y tinta;
5 equipos para las telecomunicaciones sus accesorios, partes
6 y repuestos; Celulares sus accesorios, partes, repuestos,
7 planes o tarjetas pre-pagadas; útiles, insumos y equipos de
8 oficina. **TRES.**- La compañía tendrá por objeto dedicarse al
9 diseño, presupuesto, mantenimiento, administración,
10 análisis estructural, fiscalización, avalúo y construcción de:
11 Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales,
12 centros residenciales, urbanizaciones, hospitales, puentes,
13 carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado.
14 Además se dedicará a la restauración, decoración y diseño
15 de interiores y paisajístico a su ejecución, al análisis
16 geológico y geofísico. **CUATRO.**- La compañía se dedicará a
17 la compraventa, corretaje, administración, permuta,
18 agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de
bienes inmuebles. **CINCO.**- a) Se dedicará a la preparación
y dictado de todo tipo de cursos y seminarios en todas las
áreas; b) La compañía podrá realizar por cuenta propia, de
terceros o asociada a terceros, la instalación y explotación
de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas
médicas, quirúrgicas, ginecológicas, de belleza, de
adelgazamiento, de reposo, salas de incubación; banco o
depósito de esperma, de óvulos, de ADN, de sangre, de
células madre, centros de rehabilitación física, centros de
desintoxicación, centros de diálisis, centros de diagnóstico

Abg. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL





radiografía, tomografía, resonancia magnética,
ecografía y otras tecnologías, así como por medio de
todo tipo de exámenes de laboratorio. **SEIS.**- Se dedicará a:
4 La planificación, estudio, fiscalización, diseño,
5 construcción, montaje, implementación, reparación y
6 mantenimiento de redes eléctricas, telefónicas, de datos, de
7 agua potable y alcantarillado; así como de grandes,
8 medianas y pequeñas obras civiles, obras metalmeccánicas,
9 obras portuarias, marítimas y fluviales, obras sanitarias,
10 obras eléctricas y/o de centrales y antenas telefónicas.
11 **SIETE.**- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y
12 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición
13 por cuenta propia o de terceros, de publicaciones, libros,
14 folletos, revistas, diarios, semanarios inclusive a la
15 generación, producción y edición de contenido multimedia
16 de toda índole y para todo tipo de formato de reproducción.
17 **OCHO.**- La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar,
18 administrar, concesiones de todo tipo, incluso de minas y
19 yacimientos; b) Explotar y disponer de patentes, certificados
20 de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y
21 marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o
22 artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda
23 clase de derechos y privilegios inherentes a los actos
24 señalados; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios,
25 divisas, bonos, cédulas y otros documentos y títulos para
26 beneficiarse de su réditos; **NUEVE.**- Podrá adquirir por
27 cuenta propia acciones de compañías anónimas y podrá
28 participar como socio de compañías de Responsabilidad

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL





1 Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos
2 relacionados con su objeto con empresas privadas
3 y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá
4 ejecutar actos y contratos permitidos por las
5 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

6 **ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.-** El plazo de duración
7 de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a
8 partir de su inscripción de esta escritura en el Registro
9 Mercantil del respectivo cantón. La Compañía podrá
10 disolverse anticipadamente o prorrogar su plazo, por
11 resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**

12 **CUARTO: DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad
13 ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón de
14 Manta, provincia de Manabí. **CLÁUSULA CUARTA:**

15 **CAPITAL SOCIAL, TÍTULOS DE ACCIONES, REPARTO DE**
16 **UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA: ARTICULO**

17 **QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
ochocientas acciones ordinarias, nominativas e

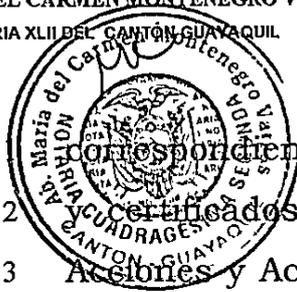
indivisibles numeradas del cero cero uno al ochocientos,
con un valor nominal de un dólar cada una. Por cada

acción suscrita, se emitirá un título igualmente numerado,
siempre que esté liberado. Un mismo título puede
representar múltiples acciones. Los títulos y certificados de

26 acciones se extenderán en libros talonarios
27 correlativamente numerados, al serle entregado al
28 accionista el título o certificado este suscribirá el

Abg. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





2 correspondiente talonario. **ARTICULO SEXTO.-** Los títulos
3 certificados de acciones se inscribirán en el Libro de
4 Acciones y Accionistas en el que se anotarán las sucesivas
5 transferencias, la constitución de los derechos reales y las
6 demás modificaciones que ocurran respecto al derecho
7 sobre las mismas. La propiedad de las acciones se
8 determinará de acuerdo con el libro de acciones y
9 accionistas, siempre que se hubiere dado cumplimiento a
10 los requisitos determinados en la Ley. **ARTICULO**
11 **SÉPTIMO.-** La propiedad de las acciones se transfiere
12 mediante la nota de cesión que deberá hacerse constar en el
13 libro correspondiente o en una hoja adherida al mismo,
14 firmada por quien la transfiere. La transferencia de dominio
15 surtirá efecto desde su inscripción en el libro de acciones y
16 accionistas, la misma que se realizará con la firma del
17 representante General, previa la presentación y entrega de una
18 comunicación firmada por el Cedente y el Cesionario,
19 debiéndole conocer la transferencia.- **ARTICULO OCTAVO:**
20 **REPARTO DE UTILIDADES.-** La distribución de las
21 utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor
22 pagado de las acciones. El reparto se efectuará de
23 conformidad con el resultado del beneficio líquido y
24 percibido que se establezca en el balance anual.-
25 **ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA.-** La Compañía
26 formará un fondo de reserva legal, igual por lo menos al
27 cincuenta por ciento del capital social para cuyo objeto, se
28 tomará anualmente un diez por ciento de las utilidades
líquidas obtenidas por la Compañía. **CLÁUSULA QUINTA:**





1 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN**
2 **ARTÍCULO DÉCIMO:** El gobierno de la compañía está a
3 cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que
4 constituye su órgano supremo; la administración de la
5 compañía estará a cargo del Gerente General y el Presidente
6 indistintamente.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** La Junta
7 General de Accionistas deberá ser convocada por el Gerente
8 General, por la prensa, en uno de los diarios de mayor
9 circulación en el domicilio principal de la compañía, con
10 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
11 Junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de
12 Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas
13 debidamente foliadas y expedirán de conformidad con el
14 respectivo reglamento. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** No
15 se requerirá convocatoria previa, cuando se trate de Juntas
16 Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en
17 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
18 Compañías; en este caso, todos los accionistas
19 concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de
20 nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El
21 quórum de instalación para constituirse en Junta General
22 Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta
23 por ciento del capital pagado, presente o representado,
24 cuando se trate de la primera convocatoria. La Junta
25 General de Accionistas se reunirá en segunda convocatoria
26 con el número de accionistas presentes, debiendo
27 expresárselo así en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**
28 **TERCERO.-** Salvo disposiciones contrarias de la Ley o del

Abg. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL





presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

4 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La representación legal,
5 judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida
6 indistintamente por el Gerente General y por el Presidente.-

7 **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Son atribuciones de la Junta
8 General: a.- Designar y remover al Gerente General y al
9 Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones,
10 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que
11 podrán ser o no accionistas de la compañía; b.- Designar al
12 Comisario Principal y Suplente, quienes durarán un año en
13 sus funciones; c.- Aprobar las cuentas y balances
14 presentados por el administrador; d.- Resolver acerca de la
15 forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva
16 legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; e.-
17 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a
18 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
19 compañía; f.- Acordar el aumento o disminución del capital
20 suscrito de la Compañía; g.- las demás contenidas en la Ley
21 y en el presente estatuto.- **ARTICULO: DECIMO SEXTO.-**

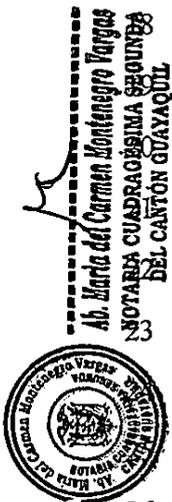
Abg. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

22 Son atribuciones del Gerente General: a.- Ejercer
23 individualmente la representación legal, judicial y
24 extrajudicial de la compañía; b.- Administrar con poder
25 amplio, general y suficiente los establecimientos de la
26 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos
27 o contratos sin más limitaciones que las señaladas por los
28 estatutos; c.- Presentar cuentas y balances para su





1 aprobación a la Junta General; d.- Convocar a Junta General;
2 e.- Suscribir los títulos y talonarios de las acciones de las
3 actas de Junta General; f.- Las demás contenidas en la Ley, en
4 el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** Son
5 atribuciones del Presidente: a) Ejercer individualmente la
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b)
7 Presidir las sesiones de Junta General; c) Suscribir los títulos y
8 talonarios de las acciones y actas de Junta General; d) Subrogar
9 al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva;
10 y, e) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-
11 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Títulos y Votos.- Las acciones
12 son ordinarias, nominativas e indivisibles y los títulos de las
13 mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
14 llevarán la firma del Gerente General o del Presidente de la
15 Compañía. Cada título puede representar una o varias acciones
16 y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es
17 indivisible, y, en caso de haber sido pagada íntegramente su
valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
General, en proporción de su valor pagado. **ARTICULO**
DECIMO NOVENO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción,
inutilización de un título de acciones se observarán las
disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del
extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos
que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta
exclusiva del accionista interesado.- **CLÁUSULA SEXTA DE LA**
26 **DISOLUCIÓN SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:**
27 **ARTÍCULO: VIGÉSIMO DE LA DISOLUCIÓN.-** La Compañía se
28 disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y en





1 el caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de
2 propios administradores.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

3 **PRIMERO.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**

4 **SOCIAL.-** El capital social de la Compañía **AZUL REAL S.A.**

5 **AZREAL**, ha sido totalmente suscrito de la siguiente manera:

6 **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA** ha suscrito

7 **CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un**

8 **dólar cada una, pagadas en un veinticinco por ciento y la**

9 **parte del capital no pagado asciende a un setenta y cinco**

10 **por ciento de su valor; y MIGUEL ANGEL MARTINEZ**

11 **ORTEGA ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y**

12 **nominativas de un dólar cada una, pagadas en un**

13 **veinticinco por ciento y la parte del capital no pagado**

14 **asciende a un setenta y cinco por ciento de su valor. Las**

15 **acciones se encuentran suscritas conforme consta del**

16 **certificado bancario de integración de Capital que se**

17 **protocolizará con esta escritura.-. **CLÁUSULA SÉPTIMA:****

18 **DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se acompaña para que se

19 **doy fe como habilitante los siguientes documentos: reserva de**

20 **nombre de la compañía, certificado de la cuenta de integración**

21 **de capital, copias de cédulas y papeletas de votación. Agregue**

22 **usted señora notaria las demás cláusulas de ley para la perfecta**

23 **validez de esta escritura. FIRMADO.- Abogada Carmen Guerrero**

24 **Vera con registro número cero nueve - uno nueve nueve nueve -**

25 **seis cero del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta y sus**

26 **documentos habilitantes, todo lo cual en un mismo texto queda**

27 **elevado a escritura pública. Yo, la notaria, doy fe que, después**

28 **de haber sido leída en alta voz toda esta escritura pública a los**

Abg. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7592971
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FRYDSON CALERO BORIS EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/01/2014 10:17:45

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**AZUL REAL S.A. AZREAL
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 19/03/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA. DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO PRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA SURTIRA EFECTO JURIDICO

DESDE EL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD CIVIL, MARITIMA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

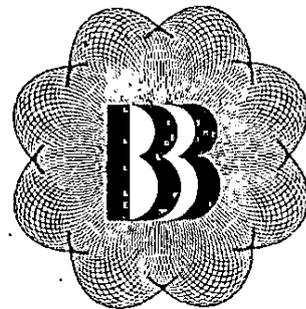
COMUNICAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA PUBLICA DE SIMIACA GUAYAS
DELEGADA EN GUAYAQUIL



**SR. CARLOS ARCE DELGADO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

RUC-0990379817001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC017211-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **AZUL REAL S.A. AZREAL XXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA	\$100.00
MARTINEZ ORTEGA MIGUEL ANGEL	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

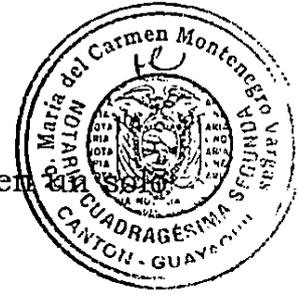
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

Este documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 14 DE FEBRERO DE 2014

BANCO BOLIVARIANO C.A.
VENIA AUTORIZADA





1 comparecientes, estos la aprueban y la suscriben en
2 acto conmigo, la Notaria.

3
4
5



Angela Duarte

6 **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA**

7 **C.C. No. 092291507-9**

8 **C.V. No. 036-0220**

9
10
11



Miguel Martínez

12 **MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ORTEGA**

13 **C.C. No. 092470583-3**

14 **C.V. No. 058-0215**

15
16

Ma del Carmen Montenegro

18 **AB. MARÍA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS**

19 **NOTARIA TITULAR XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

20

21
22
23
24
25
26



Abg. MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS

NOTARIA XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA AZUL REAL S.A. AZUREA

Abogada **MARÍA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS**, Notaria Titular Cuadragésima Segunda del Cantón Guayaquil, está conforme con su original que reposa en el Archivo de Escrituras Públicas de **TERCER TESTIMONIO** de la escritura pública que sello rubrico y firma a los **VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**



Maria del Carmen Montenegro Vargas
Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL



AB.MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS
NOTARIA 42ª. CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la **SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA AZUL REAL S.A. AZREAL**, otorgada el veinticuatro de febrero del dos mil catorce, ante mí notaria titular Cuadragésima Segunda de Guayaquil Ab. María del Carmen Montenegro Vargas, de la resolución No. SC-IRP-catorce-doscientos nueve del Doctor Vicente Cárdenas Macías, Intendente de Compañías de Portoviejo Subrogante, de fecha veintiuno de abril del dos mil catorce.- Guayaquil, veintitrés de abril del dos mil catorce.-



M. del Carmen Montenegro Vargas
Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 1928

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1282
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	123
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0924705833	MARTINEZ ORTEGA MIGUEL ANGEL	Guayaquil	ACCIONISTA	Soltero
0922915079	DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA	Guayaquil	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	24/02/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA CUADRAGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	GUAYAQUIL
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRP-14-209
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. VICENTE GARDENAS MACIAS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AZUL REAL S.A. AZREAL
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuántía	800,00

Registro Mercantil de Manta

5. DATOS ADICIONALES:

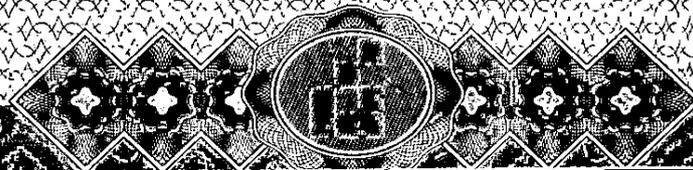
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014


HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DEL BANK





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC-IRP-14-**

209



Dr. Vicente Cárdenas Macías
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuadragésima Segunda** del Cantón **GUAYAQUIL** el **24/Febrero/2014**, que contienen la constitución de la compañía **AZUL REAL S.A. AZREAL**.

Que la Unidad Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRP-2014-136 de 17/Abril/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-DNTH-2014-084 de 7 de abril de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **AZUL REAL S.A. AZREAL** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) *Cumplido lo anterior*, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a **21 ABR 2014**

Dr. Vicente Cárdenas Macías
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO SUBROGANTE

Exp. No. **7592971**
Nro. **4.2014.87**
MAM

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AZUL REAL S.A. AZREAL

La compañía AZUL REAL S.A. AZREAL se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésima Segunda del Cantón GUAYAQUIL, el 24/02/2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRP-14-209

- 1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO.- LA COMPAÑIA SE DEDICARÁ A LA COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN O INDUSTRIALIZACIÓN, COMPRA, VENTA, ELABORACIÓN, ENSAMBLAJE, SIEMBRA, CAPTURA, TRANSFORMACIÓN, EMPAQUE, CONSIGNACIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE:
A) MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMO CEMENTO; ARTÍCULOS DE FERRETERÍA; ARTÍCULOS DE USO ELÉCTRICO COMO CABLES, GENERADORES; ADEMÁS DE TANQUES Y TUBERÍAS.

Portoviejo, 21 de Abril del 2014

Dr. Vicente Cárdenas Macías
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
SUBROGANTE

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(144445)